



Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el procedimiento y la convocatoria relativos a la acción sectorial 144 del Plan Propio Integral de Docencia (movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga en los programas de doctorado) para el año 2019.

El Plan Propio Integral de Docencia (PPID), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga el 21 de diciembre de 2017, pretende potenciar la calidad y la innovación en las distintas titulaciones oficiales. Su primer eje estratégico, «Calidad de las enseñanzas»¹, prevé dentro de la línea 1, «Calidad docente», la acción 14, «Financiación de programas de doctorado», destinada a la mejora de los programas regulados por el Real Decreto 99/2011. En este marco, la presente resolución se refiere a la acción sectorial 144, «Movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga», en consonancia asimismo con la *Estrategia en materia de formación doctoral* que, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga el 25 de junio de 2012², en que figura una financiación adecuada entre los instrumentos que se consideran necesarios para promover la calidad en las enseñanzas de doctorado.

Dentro de esta actuación, y con objeto de facilitar el desarrollo y promover la calidad de los Programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, la presente resolución establece el procedimiento que regulará la acción sectorial 144 del Plan Propio Integral de Docencia (PPID), relativa a la movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga en dichos programas de doctorado para el año 2019.

Para calcular los importes que corresponden a cada programa, se utilizan datos de matriculación media de alumnos de los tres cursos inmediatamente anteriores al 2018-2019, según acuerdo adoptado por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga en su sesión del 13 de junio de 2017.

En virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga publica la presente resolución.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria, relativa a la acción sectorial 144 del Plan Propio Integral de Docencia (PPID), está dirigida a los Programas de doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 y autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2018-2019.
2. La acción 144 del PPID, de carácter finalista, pretende fomentar y facilitar la movilidad internacional del profesorado de la Universidad de Málaga en sus programas de doctorado, y

¹ <https://www.uma.es/plan-propio-integral-de-docencia/info/110193/primer-eje-estrategico-calidad-de-las-ensenanzas/>

²

http://www.uma.es/cipd/navegador_de_ficheros/Doctorado/descargar/Normativa/estrategiaformaciondoctoraluma.pdf





mejorar los correspondientes índices de calidad de estos, como, entre otros, el número de tesis realizadas en régimen de cotutela, el número de convenios internacionales firmados o el número de estancias internacionales de los doctorandos. Por tanto, esta línea colaborará en los gastos producidos por la movilidad, durante el año 2019, de profesores que, pertenecientes a la Universidad de Málaga, participen en los programas de doctorado objeto de la convocatoria, por estar contemplados en las correspondientes Memorias de verificación o por trabajar en ellos como directores de tesis.

Artículo 2. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y la resolución de la acción 144 del PPID, oída la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, al Vicerrector de Estudios de Posgrado, quien, en el plazo de un mes después de la entrada en vigor de la presente resolución, publicará la resolución definitiva referida a este procedimiento.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria de la acción sectorial 144 es de 42.000 euros, que se distribuirán en 35 partidas de financiación de 1.200 euros cada una.

Artículo 4. Gestión presupuestaria de la acción sectorial 144 del PPID

1. Las partidas concedidas irán con cargo al Capítulo IV («Transferencias corrientes») del Presupuesto 2019 de la Universidad de Málaga, lo que excluye gastos de protocolo e inventariable.
2. El importe máximo de la financiación correspondiente a la acción sectorial 144 será de 1.200 euros por profesor y estancia, destinados a cubrir únicamente los gastos ocasionados por desplazamiento, alojamiento y manutención.
3. El beneficiario deberá justificar los gastos realizados, presentando, ante el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado los recibos o facturas originales, que no podrán estar emitidos a nombre de la Universidad de Málaga, sino de las personas beneficiarias de la financiación objeto de la presente resolución.
4. Los importes por gastos ejecutados se abonarán a los beneficiarios después de que estos presenten la justificación documental mencionada en el apartado anterior. La Gerencia de la Universidad de Málaga gestionará las peticiones de reserva de crédito para la ejecución del gasto.
5. Las asignaciones presupuestarias que correspondan a la acción 144 del PPID, no estarán disponibles para su ejecución antes del 15 de enero de 2019.

Artículo 5. Límite de solicitudes

1. El número de profesores que, por cada programa de doctorado, podrán optar a esta convocatoria, se ha calculado teniendo en cuenta la media de nuevas matrículas, a tiempo completo o parcial, en los tres últimos cursos académicos (2015-2018), hasta el límite de estudiantes admitidos que fija la correspondiente memoria de verificación.
2. Para los programas implantados después del año 2015, la media es la de las nuevas matrículas en los cursos 2016-2018 o, en su caso, del curso 2017-2018.
3. Para solicitar la financiación de la acción 144, los programas de doctorado deberán contar con al menos cinco doctorandos de nuevo ingreso medio, matriculados en la Universidad de Málaga a tiempo completo o parcial, en los periodos que correspondan de los indicados en





los apartados 1 y 2 de este artículo, y teniendo siempre en cuenta el límite máximo establecido por la correspondiente memoria de verificación. El número máximo de profesores de la Universidad de Málaga que podrán beneficiarse de esta financiación por Programa de doctorado, establecido en el anexo I, dependerá de la siguiente escala de matriculaciones:

- a) Entre 5 y 19,99 doctorandos de media: hasta 1 profesor.
- b) Entre 20 y 24,99 doctorandos de media: hasta 2 profesores.
- c) Entre 25 y 34,99 doctorandos de media: hasta 3 profesores.
- d) A partir de 35 doctorandos de media: hasta 4 profesores.

Artículo 6. Concurrencia a otras convocatorias

1. Para completar la financiación prevista en la presente resolución, los profesores de la Universidad de Málaga que participen en sus programas de doctorado y no hayan obtenido financiación por parte del Ministerio con competencias en materia de universidades, los importes de esta línea tendrán carácter subsidiario con respecto a las convocatorias ministeriales que pudieran realizarse. En consecuencia, para quienes soliciten financiación por este concepto, se establece la obligación de concurrir a las convocatorias ministeriales en que pudieran resultar beneficiarios.

2. La no concurrencia a las citadas convocatorias será causa de revocación de cualquier financiación que les hubiere sido concedida por este concepto.

Artículo 7. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

1. El Coordinador académico del Programa de doctorado, con el visto bueno del Decano o Director del Centro responsable, presentará las correspondientes solicitudes, según el modelo del anexo II.

2. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/plan-propio-integral-de-docencia/>), dentro de la acción sectorial 144.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos por esta resolución, el coordinador académico será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

5. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al firmante de la solicitud, como representante del Programa de doctorado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. Evaluación y resolución del procedimiento

1. La evaluación de las solicitudes, así como la interpretación de las presentes normas, corresponderá a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, que podrá establecer parámetros e índices correctores para reajustar los importes concedidos al presupuesto disponible, aunque esto suponga modificar los criterios fijados en la presente resolución.





2. La resolución definitiva, oída la Comisión de Posgrado, corresponde al Vicerrector de Estudios de Posgrado. En caso de no llevarse a cabo la resolución definitiva, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado hará públicas las resoluciones correspondientes a la acción sectorial 144 del PPID por lo medios que considere más idóneos para el conocimiento de las mismas.

Artículo 9. Seguimiento, justificación, obligaciones e incumplimientos

1. El seguimiento de los importes concedidos corresponde al Vicerrector de Estudios de Posgrado, que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la financiación concedida.

2. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado o la Gerencia de la Universidad de Málaga podrán solicitar a los beneficiarios de los importes concedidos la información complementaria que consideren necesaria para realizar el seguimiento.

3. Antes del 10 de noviembre de 2019, el profesor que resulte beneficiario de esta financiación deberá enviar al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado una memoria de las actividades desarrolladas durante su estancia, detallando en particular las acciones que durante ella hayan contribuido de forma objetiva a mejorar los índices de calidad del correspondiente Programa de doctorado.

4. La concurrencia a esta convocatoria implicará, por parte de los coordinadores académicos de los programas de doctorado en cuanto responsables de los mismos, y por parte de los beneficiarios de la financiación, la aceptación de las normas establecidas en esta resolución, así como cualquier otra que el Vicerrector de Estudios de Posgrado pueda adoptar para verificar el cumplimiento de los fines para los que se concede la financiación.

5. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones fijadas por la presente resolución y demás disposiciones aplicables, así como las que se establecieron en las subsiguientes resoluciones, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá concluir en la revocación parcial o total del importe concedido, y en la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables.

Artículo 10. Recursos

1. Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional única

En todo el texto de esta resolución se utilizan las formas gramaticales estructuralmente no marcadas, por lo que se entienden aplicables a personas de cualquier sexo.





Disposición final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Málaga, 15 de noviembre de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016, BOJA núm. 65, de 7 de abril)

Gaspar Garrote Bernal





ANEXO I. NÚMERO MÁXIMO DE PROFESORES BENEFICIARIOS POR PROGRAMA

Programa de doctorado	Media de matriculación (2015-2018)	Máximo de beneficiarios
Biología celular y molecular	11,66	1
Biomedicina...	45,00	4
Biotecnología avanzada	14,33	1
Ciencias de la salud	23,33	2
Ciencias jurídicas y sociales	27,00	3
Comunicación	19,66	1
Dinámica de los flujos biogeoquímicos...	0,00	0
Diversidad biológica y medio ambiente	16,66	1
Economía y empresa	20,66	2
Educación y comunicación social	25,33	3
Estudios avanzados en humanidades...	23,66	2
Ingeniería de telecomunicación	20,00	2
Ingeniería mecánica y eficiencia energét.	16,66	1
Ingeniería mecatrónica	17,33	1
Lingüística, literatura y traducción	44,00	4
Matemáticas	3,66	0
Psicología	30,00	3
Química y tecnologías químicas...	15,00	1
Sistemas de energía eléctrica	2,66	0
Tecnologías informáticas	17,00	1
Turismo	15,00	1
Ciudad, territorio...	9,00	1
Total Universidad de Málaga	417,6	35





ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

LÍNEA 1 DEL PPID, ACCIÓN SECTORIAL 144: FINANCIACIÓN DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PROFESORADO DE LA UMA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO (AÑO 2019)

(El coordinador académico del Programa de doctorado cumplimentará un ejemplar distinto para cada profesor)

PROGRAMA DE DOCTORADO
DENOMINACIÓN:

DATOS PERSONALES DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (DNI, NIE O PASAPORTE):	DEPARTAMENTO:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DATOS DEL DESTINO	
PAIS DE DESTINO:	FECHAS PREVISTAS Y DURACIÓN DE LA VISITA:
UNIVERSIDAD, CENTRO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE DESTINO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLARÁ DURANTE LA ESTANCIA:	
IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS DE DEPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:	
NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:	VISTO BUENO DEL DECANO O DIRECTOR DEL CENTRO:

Málaga, a de de 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad de Málaga le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la financiación concedida por la Universidad de Málaga con cargo al presupuesto del PPID. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO

